



**FORMALIZA DESIGNACIÓN DE
INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE INDICA**



EXENTA Nº 348 25.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; y en las resoluciones N° 1600 y 10, de 2008 y 2017, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del libro y la lectura.

Que el artículo 5° de la ley N° 19.227, creó en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el que, de conformidad al artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad a la letra f) del mencionado artículo 5° de la ley N° 19.227, integrarán el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que habiéndose certificado por la Secretaria del Consejo Nacional del Libro y la Lectura que la Sociedad de Escritores de Chile es la asociación de carácter nacional más representativa de los escritores nacionales, y encontrándose vacante una de las designaciones de la letra f) del artículo 5°, dicha asociación informó, mediante comunicación formal al efecto, que su directorio resolvió designar como consejero ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, a don Roberto Leonardo Rivera Vicencio.

Que se hace presente que la persona designada presentó, entre sus antecedentes, una carta de aceptación del cargo, así como una declaración jurada simple, donde declara expresamente que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna repartición pública, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o de contrata.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 10, de 2017, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de Toma de Razón, debiendo únicamente someterse a registro en la Contraloría General de la República.

Que en mérito de lo razonado, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la designación descrita, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de don Roberto Leonardo Rivera Vicencio, [REDACTED] por la Sociedad de Escritores de Chile, en tanto asociación de carácter nacional más representativa de los escritores nacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.227.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que la persona individualizada en el artículo primero desempeñará sus funciones por el período de dos años, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° de la ley N° 19.227, a contar de la total tramitación de esta resolución, y tendrá derecho a percibir la dieta señalada en el artículo 10 de la ley N° 21.045, en caso que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por la persona individualizada en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa, debiendo velar por ello la Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE por la persona individualizada en el artículo primero la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a don Roberto Leonardo Rivera Vicencio y a la Sociedad de Escritores de Chile, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la sección "Integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la sección Secretaría Documental, el RUN y el domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PVV/RVS/CVV
Resol N° 6-608
Distribución:

- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

- Secretaría Fondo de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Sociedad de Escritores de Chile, en calle Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Roberto Leonardo Rivera Vicencio, en [REDACTED]